




 <p>DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Unidad Administrativa Especial Asesoría del Interior</p>	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		 <p>Sistema de Gestión de Calidad SERVICIO NACIONAL DE LEYENDA DE AUTORES</p>
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL		
	CONTRATO		
	Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Contratación Directa		
	F1.: PA01-PR07	Fecha versión: 18/09/2012	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. DNDA 002 - 2013 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Y BAYRON JOSÉ PRIETO CASTELLANOS

Entre los suscritos a saber **FELIPE GARCÍA PINEDA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.006.855 de Pereira, en su calidad de Director General de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, nombrado mediante Decreto No. 4351 del 15 de noviembre de 2011 y acta de posesión de la misma fecha, debidamente facultado para celebrar contratos de acuerdo con el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 0734 de 2012 y en concordancia con el Artículo 5o. del Decreto 2041 de 1991 y Decreto 4835 de 2008, quien para efectos de este contrato se denominará **LA DIRECCIÓN**, por una parte, y por la otra **BAYRON JOSÉ PRIETO CASTELLANOS**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.075.270 de Bogotá, obrando en su propio nombre y representación, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1) Que de conformidad con el Capítulo IV - Sub-sección V Artículo 3.4.2.5.1 Decreto 734 de 2012 reglamentario del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que las entidades podrán contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas. 2) Que en cumplimiento de la ley, El Asesor del Director General y el Subdirector Técnico de Capacitación, Investigación y Desarrollo (E) de la DNDA realizaron los estudios previos en donde se establecieron los aspectos técnicos y económicos, así como la justificación del servicio requerido. 3) Que la DNDA inculca la noción del derecho de autor como un nuevo concepto de riqueza que genera empleo, impulsa el desarrollo de la nación, protege la creación de las obras literarias y artísticas que contribuyen a engrandecer la cultura, el conocimiento, el arte, el entretenimiento y la calidad de vida, y responde a los retos impuestos por los avances tecnológicos y convierte el conocimiento en oportunidad formando a los funcionarios de la entidad para que sean promotores y difusores del respeto por el derecho de autor y los derechos conexos y para ello constituimos alianzas estratégicas, a nivel nacional e internacional, con los sectores público y privado para hacer realidad una cultura de respeto por el derecho de autor y los derechos conexos. 4) Que el proyecto de inversión a ejecutar en la vigencia 2013 titulado: FORTALECIMIENTO AL SISTEMA DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE DERECHOS DE AUTOR E INDUSTRIAS CREATIVAS A NIVEL NACIONAL – FICHA BPIN 2011-01100-0222, se planeó la modernización de equipos alineados con los requerimientos del Marco Estratégico y Metodológico del Manual 3.0 de la Estrategia de Gobierno en Línea. 5) Que teniendo en cuenta que la Dirección Nacional de Derecho de Autor cuenta hoy con una infraestructura tecnológica cuya antigüedad varía entre 4 y 12 años, que no responde a las exigencias de su misión actual y mucho menos a los requisitos de dicha estrategia, lo que nos restringe la operación Nacional e internacional de nuestra misión y limita a los usuarios a interactuar con servicios lentos e ineficientes que genera aversión frente al ejercicio, desestimulando al autor a iniciar su camino a la protección y comercialización segura de su obra a través de los canales públicos, la entidad busca implementar medidas que potenciaran el reconocimiento ante nuestros usuarios, mejoraran la eficiencia de nuestros funcionarios y aumentarán la calidad y la cobertura del servicio que ofrece la entidad, razón por la cual se implementará una solución integral de tecnología, información, comunicaciones y operación de TIC con menores recursos económicos, mayor rapidez, cobertura, facilidad de integración y prestación de los servicios a comparación con la tecnología tradicional, realizar actualizaciones automáticas que no afectan la infraestructura tecnológica de la entidad y reducir el consumo de energía entre otros. 6) Que adicionalmente se debe realizar un**

 DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR <small>Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior</small>	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		 <small>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</small> <small>MINISTERIO DEL INTERIOR</small>
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL		
	CONTRATO		
	Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Contratación Directa		
	F1.: PA01-PR07	Fecha versión: 18/09/2012	

análisis técnico que permita identificar las necesidades de la DNDA para la dotación tecnológica y puesta en funcionamiento de salas de arbitraje y conciliación y participar en los comités técnicos relacionados con la adecuación de la red estructurada durante la contratación y ejecución de la obra civil que se ejecute durante la construcción de las salas de conciliación y arbitraje y apoyar la ejecución del proyecto de inversión cuando lo requiera el Director General, en actividades relacionadas con la divulgación a nivel nacional del contenido denominado "El Derecho de Autor en la Industria del Software". 7) Que la necesidad de la DNDA para realizar la presente contratación, se encuentra fundamentada en: a) Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 "Prosperidad para todos" en el capítulo III Crecimiento sostenible y competitividad subíndice A. 2 "Propiedad intelectual, instrumento de innovación" nos habla de los obstáculos para la utilización efectiva del sistema de propiedad intelectual, dentro de los cuales se destacan limitada promoción y aprovechamiento comercial de las creaciones protegidas por el derecho de autor y las industrias culturales, y la necesidad de modernizar los sistemas de información y la adecuación de la legislación a los retos del entorno digital y las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones. b) Que en cumplimiento de la misión y con el fin de fortalecer el Sistema de Propiedad Intelectual de Derecho de Autor e Industrias Creativas a Nivel Nacional, la DNDA formuló un Proyecto de Inversión ante el Departamento Nacional de Planeación para el año 2013, el cual fue aprobado por este departamento, procediendo el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a asignar una partida presupuestal de conformidad con el Decreto No. 2715 del 27 de Diciembre de 2012 por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2013 por valor de \$930.585.000,00. c) Que de acuerdo con la Metodología General Ajustada (MGA) se formuló el proyecto de inversión para la DNDA, el cual se encuentra en las fichas Estadísticas Básicas de Inversión (EBI) y en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional (BPIN) No. 2011-01100-0222 actualizada en el 2013 donde se detalla el proyecto. d) Que con el fin de darle contenido, desarrollo y aplicabilidad al proyecto de inversión en relación con las actividades a ejecutar en el 2013, conlleva a la actualización tecnológica y lograr la integración eficiente de sus componentes, para que respondan a las necesidades de la Entidad y de esta forma, dar cumplimiento a las políticas del Gobierno Nacional que fueron expuestas en los apartados anteriores, es necesario contratar los servicios profesionales de una persona conocedora del desarrollo tecnológico y de sistemas, y que cuente con el conocimiento de los proyectos que actualmente está desarrollando el Estado, en procura de avanzar en la integración institucional para ofrecer servicios eficientes y oportunos a la ciudadanía. e) Que dadas las consideraciones anteriores, se observa que la DNDA debe adelantar entre otras, las siguientes actividades vinculadas al proyecto: i. La Modernización de equipos, ii. El análisis técnico para identificar las necesidades, dotación tecnológica y puesta en funcionamiento de las salas de arbitraje y conciliación, solicitar los estudios de mercado y elaborar las fichas técnicas correspondientes a la adquisición de los equipos necesarios para adecuar las salas de conciliación y arbitraje, de manera que la información permita la elaboración del pliego de condiciones y/o documento para iniciar el proceso contractual correspondiente, iii. Divulgar el contenido denominado "El Derecho de Autor en la Industria del Software" y que hace parte del proyecto de inversión, esta actividad se debe realizar a nivel nacional a través de conferencias, talleres, seminarios y capacitaciones durante el 2013, acorde a cada uno de los públicos a quienes se encuentre dirigido y se considera conveniente que se divulgue con un Ingeniero de Sistemas que tenga conocimientos en materia de derecho de autor y en el área de las tecnologías, atendiendo los retos que deben enfrentarse en cuanto a la sensibilización en materia de estos derechos. f) Que Verificada la ficha BPIN No. 2011-01100-0222, las actividades en que se hace necesario el apoyo profesional, se encuentran vinculadas y descritas en la ficha BPIN aprobada para la DNDA. g) Que revisada la integración de la planta de personal global, se pudo establecer que en la misma no existen suficientes funcionarios vinculados, capacitados e idóneos que realicen las actividades descritas y dada la necesidad de lograr los objetivos propuestos en el proyecto en materia de tecnología ya enunciado, se hace necesaria la contratación de un ingeniero de sistemas para realizar las labores ya descritas. 8) Que atendiendo el tema tan técnico que se contempla en

 DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Unidad Administrativa Especial Asesorado del Interior	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		 Sistema de Gestión de Calidad INSTRUMENTO DE MANEJO DE CALIDAD
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL		
	CONTRATO		
	Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Contratación Directa		
	F1.: PA01-PR07	Fecha versión: 18/09/2012	

el proyecto de inversión, el contratista actuará como delegado del nominador en materia de tecnologías y será quien participará en las diferentes actividades descritas en el estudio previo y emitirá su concepto profesional frente a las respuestas a las observaciones de los oferentes en estos temas previo a la emisión de un concepto oficial. De dicha actuación el contratista delegado rendirá informe escrito al Director General. 9) Que se adelantó el proceso de invitación a cotizar No. DNDA 002-2013 el 17 de enero de 2013 y presentó propuesta el Ing. **BAYRON PRIETO CASTELLANOS**, radicada con el No.1-2013-3556 del 21 de enero de 2013. 10) Que el Comité de Contratos de **LA DIRECCIÓN**, en reunión efectuada el 21 de enero de 2013, recomendó al Director General, adjudicar el contrato al Ing. **BAYRON PRIETO CASTELLANOS**, quien cumple con la idoneidad y experiencia en el tema de las TIC y en propiedad intelectual para poder dar cumplimiento a la actividad de divulgación del contenido del software cuando el supervisor del contrato así lo requiera. 11) Que se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal para atender el gasto de conformidad con el No. 713 del 17 de enero de 2013 expedido por la Subdirectora Administrativa, con cargo a la cuenta C-520-406-1 "Fortalecimiento al Sistema de Propiedad Intelectual de Derechos de Autor de Industrias Creativas a Nivel Nacional", el cual ampara la presente contratación. Por lo anterior las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente contrato consiste es que **EL CONTRATISTA** preste a **LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR** los servicios profesionales para la ejecución del proyecto de inversión aprobado por el DNP para la vigencia 2013, en temas relacionados con las TIC'S, ejecutando actividades relacionadas con: 1) Modernización y adquisición de equipos de Tecnologías de Información y Comunicaciones dando cumplimiento a los requerimientos del Marco Estratégico y Metodológico del Manual 3.0 de la Estrategia de Gobierno en Línea, para lo cual debe formar parte del Comité Técnico del proceso e intervenir de conformidad con el diagnóstico e identificación de las necesidades tecnológicas, desde la parte inicial del proceso hasta su implementación. 2) Realizar un análisis técnico que permita identificar las necesidades de la DNDA para la dotación tecnológica y puesta en funcionamiento de salas de arbitraje y conciliación y participar en los comités técnicos relacionados con la adecuación de la red estructurada durante la contratación y ejecución de la obra civil. 3) Apoyar la ejecución del proyecto de inversión cuando lo requiera el Director General, en actividades relacionadas con la divulgación a nivel nacional del contenido denominado "El Derecho de Autor en la Industria del Software". **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.** La ejecución del objeto contractual, comprende actividades generales de apoyo al proyecto de inversión 2013, hacer seguimiento y rendir informes entre otros a los siguientes temas: **i. MODERNIZACIÓN DE EQUIPOS.** 1. La evaluación de los estudios realizados para el proceso de renovación tecnológica. 2. La elaboración de los estudios de mercado y fichas técnicas correspondientes a la adquisición de los equipos que harán parte de la renovación tecnológica de conformidad con las necesidades de la entidad y atendiendo los requerimientos del Marco Estratégico y Metodológico del Manual 3.0 de la Estrategia de Gobierno en Línea. 3. Participar en los comités técnicos y administrativos para la toma de decisiones que ayuden al normal curso del proyecto y dar el apoyo correspondiente. 4. Realizar el seguimiento de las actividades proyectadas e informar incumplimientos por parte del proveedor, en la parte técnica. 5. Participar activamente durante la ejecución del proceso para la adquisición de los equipos que harán parte de la modernización tecnológica de la DNDA, durante el recibo de los equipos, instalación, puesta en funcionamiento e implementación. 6. Capacitar a los funcionarios de la entidad en la utilización de las nuevas tecnologías implementadas en el proyecto, además de proponer (si fuere conveniente) cambios procedimentales con el fin de acompañar el cambio de tecnologías con eficiencia en cada uno de los procesos que tiene la DNDA para aprovechar al máximo los nuevos recursos. 7. Todas las demás necesarias para ejecutar a cabalidad el proyecto y el objeto del contrato. **ii. ANALISIS TÉCNICO PARA IDENTIFICAR LAS NECESIDADES, DOTACIÓN TECNOLÓGICA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SALAS DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN.** 1. identificar los requerimientos tecnológicos que la DNDA necesite con el fin de adecuar tecnológicamente las salas de conciliación y arbitraje, garantizando la adecuada automatización, eficacia, confiabilidad, seguridad, eficiencia y





CONTRATO

Adquisición de bienes y servicios en la modalidad
de Contratación Directa

F1.: PA01-PR07

Fecha versión: 18/09/2012



compatibilidad. 2. Solicitar los estudios de mercado y elaborar las fichas técnicas correspondientes a la adquisición de los equipos necesarios para adecuar las salas de conciliación y arbitraje, de manera que la información permita la elaboración del pliego de condiciones y/o documento para iniciar el proceso contractual correspondiente. 3. Participar en los comités técnicos y administrativos para la toma de decisiones que ayuden al normal curso del proceso y dar el apoyo correspondiente incluida la adecuación de la red estructurada durante la contratación y ejecución de la obra civil. 4. Realizar el seguimiento de las actividades proyectadas e informar incumplimientos por parte del proveedor, en la parte técnica. 5. Participar activamente durante la ejecución del proceso para la adquisición de los equipos específicos para el funcionamiento de un centro de conciliación y arbitraje, seguimiento durante la instalación, puesta en funcionamiento e implementación. 6. Capacitar a los funcionarios de la Oficina Asesora Jurídica y aquellos que designe el Director General, sobre el manejo y utilización de los equipos instalados en las salas donde funcionará el centro de conciliación y arbitraje. 7. Todas las demás necesarias para ejecutar a cabalidad el proceso relacionado con el componente técnico para la adecuación de las salas de conciliación y arbitraje. **iii. DIVULGACIÓN DEL CONTENIDO DENOMINADO "EL DERECHO DE AUTOR EN LA INDUSTRIA DEL SOFTWARE".** 1. Apoyar la ejecución del proyecto de inversión cuando lo requiera el Director General a través de la Subdirección Técnica de capacitación, investigación y desarrollo, en actividades relacionadas con la divulgación a nivel nacional del Objeto Virtual denominado "El Derecho de Autor en la Industria del Software", a través, talleres, conferencias, seminarios, capacitaciones y/o otros medios que el contratista considere viable para su difusión, atendiendo cada uno de los públicos que se encuentre dirigido. Teniendo en cuenta que el tema es muy específico y dependiendo la población objetivo, cuando lo considere necesario la Subdirección Técnica de capacitación, investigación y desarrollo, debe disponer de un abogado experto en materia de Derechos de Autor para apoyar al ingeniero en interrogantes jurídicos y normativos avanzados a nivel universal, como será el caso del nivel avanzado dirigido a jueces, magistrados y otros miembros de la rama judicial. 2. Desarrollar la tareas que sean necesarias que permita dar inicio a la divulgación del contenido a nivel nacional, tales como: a) Realizar los contactos que haya lugar a nivel nacional con los entes gubernamentales o privados, para programar fecha, hora y tipo de público que recibirá la capacitación. b) Atender las solicitudes de la Subdirección técnica de Capacitación, Investigación y Desarrollo, quien le indicará otras capacitaciones programadas a nivel nacional que se encuentran relacionadas con el tema "El Derecho de Autor en la Industria del SOFTWARE". c) Las demás que se desprendan de la propuesta y que según la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012 y normas concordantes vigentes le sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Para efectos legales son documentos de éste contrato y por lo tanto hacen parte del mismo, los estudios previos elaborados por LA DIRECCIÓN, la propuesta y los documentos de índole legal del CONTRATISTA, remitidos y radicada con el No.1-2013-3556 del 21 de enero de 2013. **PARAGRAFO. INFORMES.** El contratista debe rendir informes acorde con el avance de cada actividad, así: 1. Estudios de mercado que detalle los equipos y especificaciones técnicas relacionadas con la modernización tecnológica de la DNDA y los equipos que se requieran para la adecuación de las salas de conciliación y arbitraje. 2. Documento y fichas técnicas detalladas, que harán parte del pliego de condiciones que permita a la entidad dar inicio al proceso contractual para adquirir los equipos que conformarán la renovación tecnológica de la entidad. 3. Documento y fichas técnicas detalladas, que harán parte del pliego de condiciones que permita a la entidad dar inicio al proceso contractual para adquirir los equipos tecnológicos para la adecuación de las salas de conciliación y arbitraje. 4. Informe sobre el seguimiento, participación en comités técnicos, respuesta de observaciones a los oferentes interesados en los procesos, adecuación, montaje, dotación y puesta en funcionamiento de los equipos adquiridos tanto para la modernización tecnológica de la DNDA como la adecuación de las salas de arbitraje y conciliación. 5. Informe de capacitaciones dictadas a nivel nacional por el contratista relacionado con "El Derecho de Autor en la Industria del SOFTWARE" y que hace parte del proyecto de inversión, en ~~la~~

 <p>DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR <small>Unidad Administrativa Especial Adscrita al Ministerio del Interior</small></p>	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		 <p>Sistema de Gestión de Calidad <small>MINISTERIO DEL INTERIOR</small></p>
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL		
	CONTRATO		
	Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Contratación Directa		
	F1.: PA01-PR07	Fecha versión: 18/09/2012	

casos que así lo requiera la Entidad. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga durante la ejecución del objeto contractual, que comprende actividades generales de apoyo, hacer seguimiento y rendir informes, así: 1. Estudios de mercado que detalle los equipos y especificaciones técnicas relacionadas con la modernización tecnológica de la DNDA y los equipos que se requieran para la adecuación de las salas de conciliación y arbitraje. 2. Elaborar el documento y fichas técnicas detalladas, que harán parte del pliego de condiciones que permita a la entidad dar inicio al proceso contractual para adquirir los equipos que conformarán la renovación tecnológica de la entidad. 3. Elaborar el documento y fichas técnicas detalladas, que harán parte del pliego de condiciones que permita a la entidad dar inicio al proceso contractual para adquirir los equipos tecnológicos para la adecuación de las salas de conciliación y arbitraje. 4. Seguimiento, participación en comités técnicos, respuesta de observaciones a los oferentes interesados en los procesos, adecuación, montaje, dotación y puesta en funcionamiento de los equipos adquiridos tanto para la modernización tecnológica de la DNDA como la adecuación de las salas de arbitraje y conciliación. 5. Capacitar a los servidores públicos de la DNDA relacionada con el funcionamiento e implementación de los nuevos equipos, una vez se encuentren instalados y funcionando a entera satisfacción. 6. Capacitar a los servidores de la oficina Asesora Jurídica y aquellos que designe el Director General en la DNDA, para el manejo de los equipos específicos con que debe contar la sala de conciliación y arbitraje, una vez se encuentren instalados y funcionando a entera satisfacción. 7. Capacitar a nivel nacional el contenido denominado "El Derecho de Autor en la Industria del SOFTWARE" y que hace parte del proyecto de inversión, cuando así se lo solicite el Director General y/o la Subdirección Técnica de Capacitación, Investigación y Desarrollo. 8. Realizar las recomendaciones que considere necesarias y oportunas para la normal ejecución del contrato. 9. Las demás que se desprendan de la propuesta y que según la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 0734 de 2012 y normas concordantes vigentes le sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** En desarrollo el objeto de este contrato, **EL CONTRATISTA** contrae las siguientes obligaciones: 1. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista. 2. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. 3. Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento entre otros indispensable para el pago. 4. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad. 5. Pagar los impuestos si a ello diere lugar. 6. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 7. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias. 8. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. 9. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. 10. Asumir a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos anticorrupción. 11. Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con los sistemas de salud y pensión, donde su ingreso base de cotización debe corresponder máximo al 40% del valor mensual del contrato (*Ley 1122 de 2007, Art. 17 de la Ley 100/93 y demás normas vigentes sobre la materia*). 12. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del adjudicatario. 13. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 14. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas



concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN.** En desarrollo del objeto de este contrato, **LA DIRECCIÓN** contrae las siguientes obligaciones: 1) Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. 2) Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa de **EL CONTRATISTA**, la entidad orientará a **EL CONTRATISTA** en sus actuaciones para el cumplimiento de los objetivos que debe perseguir; 3) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del **CONTRATISTA**, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución; 4) Tramitar los pagos de oficio en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. 5) Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda al contratista en los temas objeto del contrato que este requiera. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de once (11) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución, previo el perfeccionamiento del mismo. **PARAGRAFO.** En todo caso el plazo de ejecución del contrato no excederá el 31 de diciembre de 2013. **CLÁUSULA OCTAVA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del presente contrato es la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$38.500.000) M/Legal**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, aportes al Sistema General de Seguridad Social, aportes parafiscales, o cualquier otro que deba efectuarse por parte del contratista, originado en o relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA. FORMA DE PAGO. LA DIRECCION** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato en once (11) mensualidades, cada una por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS** y se cancelarán dentro de los primeros 5 días siguientes a la prestación del servicio correspondiente. Los pagos al **CONTRATISTA** se efectuarán por parte de la DNDA previa presentación de la totalidad de los siguientes documentos: 1) Constancia mensual sobre el cumplimiento de la prestación del servicio expedida por el Asesor del Director General **Jorge Mario Olarte Collazos** y/o quien haga sus veces y la Subdirectora Técnica de Capacitación, Investigación y Desarrollo **Carolina Romero Romero** y/o quien haga sus veces únicamente en los periodos mensuales que el contratista haya realizado capacitaciones del contenido relacionado con el Software, quienes han sido designados como supervisores del contrato por parte del Director General, en lo que a sus temas corresponde. 2) Informe de actividades durante el periodo. 3) Informes específicos solicitados por la entidad 4) Cumplimiento por parte del contratista, de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el Artículo 50 de la ley 789 de 2002. Si la actividad desarrollada lo exonera del pago de las citadas contribuciones parafiscales, deberá certificarlo por escrito mensualmente y para el pago. 5) Recibo de pago de autoliquidación de aportes de salud, 6) Recibo de autoliquidación de aportes de pensión. 7) Declaración juramentada de retención en la fuente para trabajadores independientes (Ley 1450/11 y Decreto 3590 de 2011). **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos señalados en esta cláusula, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y a las previsiones del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC de la Gestión General de **LA DIRECCIÓN**. **PARAGRAFO SEGUNDO: TRÁMITE DE OFICIO:** Los órdenes de pago se tramitarán de oficio con base en el acta mensual de ejecución. **PARÁGRAFO TERCERO: RETENCIONES.** **LA DIRECCION** hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA. VIÁTICOS.** **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de viáticos y gastos de viaje, definidos en el Decreto 1345 del 22 de junio de 2012, por el cual se fijan las escalas de viáticos. Cuando **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento del desarrollo del objeto del contrato deba desplazarse a las diferentes ciudades y municipios a nivel nacional para realizar la divulgación de los contenidos a través de talleres, conferencias y seminarios, asignados por el supervisor del presente contrato, atendido la ejecución de las actividades del proyecto de inversión aprobado por el Departamento Nacional de Planeación para la vigencia 2013. De otra parte para liquidar los viáticos se tendrá en cuenta la equivalencia

 <p>DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR <small>Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior</small></p>	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		 <p>Sistema de Gestión de Calidad <small>Ministerio del Interior</small></p>
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL		
	CONTRATO		
	Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Contratación Directa		
	F1.: PA01-PR07	Fecha versión: 18/09/2012	

destinada para el cargo de Asesor 1045-06 de la DNDA y se suministrará los pasajes aéreos en tarifa económica. Tanto los pasajes aéreos como los viáticos serán con cargo al presupuesto asignado al proyecto de inversión 2013. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos a que se refiere la cláusula novena se subordina a las apropiaciones presupuestales que efectúe LA DIRECCIÓN para la vigencia del 2013 acorde con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 713 del 17 de enero de 2013, expedido por la Subdirectora Administrativa, para cubrir el servicio prestado con ocasión de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA ÚNICA. EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de LA DIRECCIÓN una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria con los siguientes amparos y porcentajes sobre el valor total del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato: **a) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** Por un valor igual al 10% del valor total del contrato, con el objeto de garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria con una vigencia igual al plazo del contrato, contado a partir de la fecha de su suscripción. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor del contrato, dicha garantía deberá ampliarse en los mismos términos de la modificación. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PROHIBICIONES. EL CONTRATISTA** de manera expresa se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1) La garantía única y los amparos constituidos en los términos de este contrato no podrán ser modificados sin la autorización previa y escrita de LA DIRECCIÓN; 2) EL CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución. EL CONTRATISTA no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato; 3) Las adiciones y/o prórrogas se acordarán mediante la suscripción de un contrato adicional que cumpla con las disposiciones legales siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente contrato no requiere ser liquidado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL. EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre LA DIRECCIÓN y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o definitivo, o de declaratoria de caducidad, las partes acuerdan como estimación anticipada de perjuicios a favor de LA DIRECCIÓN, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato En caso de que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro del término que le fije la entidad, LA DIRECCIÓN hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de cualquier suma de dinero que adeude a EL CONTRATISTA por razón de este contrato, lo cual autoriza expresamente con la firma de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MULTAS.** En caso de que EL CONTRATISTA incurra en incumplimiento de las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas del 0.1% (Cero punto uno por ciento) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y sin perjuicio de que la entidad contratante pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA DIRECCIÓN, para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA por razón de éste contrato. En su defecto podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA**



DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR
Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior

MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Y CONTRACTUAL

CONTRATO

Adquisición de bienes y servicios en la modalidad
de Contratación Directa

F1.: PA01-PR07



Fecha versión: 18/09/2012



NOVENA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. A este contrato le son aplicables las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CADUCIDAD. LA DIRECCIÓN, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante resolución motivada, por el incumplimiento total, con la cual declarará terminado el contrato y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en las normas vigentes y en particular por las siguientes: 1) Cuando el incumplimiento total del contrato a cargo del **CONTRATISTA** afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de tal manera que sea evidente su paralización; 2) Cuando **EL CONTRATISTA**, un directivo o un delegado de éste, oculte o colabore en el pago de la liberación de un funcionario o empleado secuestrado; 3) Cuando **EL CONTRATISTA** pague sumas de dinero a extorsionistas, según lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley 40 de 1993; 4) Cuando **EL CONTRATISTA** o sus representantes accedan a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho o cuando no informe inmediatamente a **LA DIRECCIÓN** sobre dichas amenazas o peticiones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez declarada la caducidad **EL CONTRATISTA** deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En firme la resolución que declara la caducidad **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993 y este contrato, y **LA DIRECCIÓN**, podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si **LA DIRECCIÓN** se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser posible y procedente. **PARÁGRAFO CUARTO:** Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad, tendrá lugar: 1) La terminación del contrato, 2) Hacer efectiva la garantía única, la cláusula penal y el pago de los perjuicios que se pudieren derivar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** En caso de ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con las prescripciones legales, que impidan total o parcialmente el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectado por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dicha circunstancia. Dentro de un plazo no mayor de veinte (20) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN.** Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para **LA DIRECCIÓN**. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación de los plazos contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** será ejercida de la siguiente manera: a) ~~El~~



 DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR <small>Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior</small>	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		 Sistema de Gestión de Calidad <small>ORGANIZACIÓN DE FINANCIACIÓN</small>
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL		
	CONTRATO		
	Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Contratación Directa		
	F1.: PA01-PR07	Fecha versión: 18/09/2012	

Asesor del Director General para las actividades relacionadas con tecnología y b) La Subdirectora Técnica de Capacitación, Investigación y Desarrollo de la DNDA o quien haga sus veces para la divulgación a nivel nacional del contenido denominado "El Derecho de Autor en la Industria del Software", quienes son responsables de remitir a la Subdirección Administrativa los informes mensuales de actividades realizadas en esa dependencia con copia al Director General, y con estos soportes la Subdirección podrá proceder a la aprobación del (os) pago (s). **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidas de este contrato, sin la autorización previa y escrita de LA DIRECCIÓN. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DECLARACIÓN DE HABILIDAD. EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la ley para la contratación administrativa, especialmente de las consagradas en el artículo 8o. de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INDEMNIDAD.** Será obligación exclusiva del **CONTRATISTA** mantener a LA DIRECCIÓN indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente contrato se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, o por mutuo acuerdo de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, y a falta de regulación expresa, por las normas del Código Civil Colombiano y del Código de Comercio. Las eventuales controversias originadas en o relacionadas con la celebración del presente contrato, serán resueltas directamente por las partes, y en su defecto, su juzgamiento será competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA** adquiere la obligación de mantener en absoluta reserva toda la información, documentos y/o reproducciones relacionados con la ejecución del presente Contrato, y acepta expresamente que toda la información a la que tenga acceso o reciba en virtud de la relación que derive del presente contrato, se considera confidencial, y por lo tanto no puede ser divulgada ni transferida. En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio será la ciudad de Bogotá, D.C., Colombia. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, así como de la suscripción del acta de iniciación. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN.** De acuerdo con el Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 en su artículo 223, este contrato no requiere publicación en el Diario Único de Contratación Pública. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C. a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2013.

LA DIRECCION

EL CONTRATISTA



FELIPE GARCÍA PINEDA
C.C. # 10.006.855 de Pereira



BAYRON JOSÉ PRIETO CASTELLANOS
C.C. # 80.075.270 de Bogotá